

Cartilla para la **Conservación** Privada y Comunal

CONCESIONES PARA CONSERVACIÓN



INICIATIVA
para la conservación
PRIVADA Y COMUNAL



SPDA
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental



INRENA

Cartilla para la Conservación Privada y Comunal

CONCESIONES PARA CONSERVACIÓN
(Segunda edición)



INICIATIVA
para la conservación
PRIVADA Y COMUNAL



SPDA
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental



Cartilla para la Conservación Privada y Comunal CONCESIONES PARA CONSERVACION

Textos originales: Heidi Rubio - Torgler, Mariella Laos.

Actualización: Silvana Baldovino, Pedro Belber, Luisa Ríos, Llés Linares.

Edición general: Mariella Laos.

Revisión editorial: Pedro Solano.

Colaboraciones: Bruno Monteferri, Claudia Vega, Milagros Sandoval, José Luis Capella.

Ilustraciones: Juan Laos

Diseño, pre prensa e impresión: REMAR Impresiones

©2008 del texto

Los autores

©2008 de las ilustraciones

El autor

Iniciativa para la Conservación Privada y Comunal

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

www.spda.org.pe

www.conservacionprivada.org

Prol. Arenales 437, Lima 27, Perú

Teléfonos (511) 422-2720, 441-9171 Fax (511) 442-4365

comunicaciones@spda.org.pe

Marzo 2008 (segunda edición).

Cualquier reproducción total o parcial de estas obras podrá realizarse mencionando la fuente original.

Presentación

La conservación de sitios, especies, recursos y paisajes forma parte de la vida de un importante número de personas que creen en una vida más natural o en negocios que provienen del uso sostenible de los recursos naturales; y en base a ello organizan su trabajo y sus sueños porque ahí encuentran su identidad.

La conservación privada y comunal está construida por gente que intenta vivir, alimentarse y desarrollarse a partir de las oportunidades que ofrece la naturaleza, pero siendo justos con ella para que siga siendo generosa con nosotros.

Los instrumentos legales para la conservación privada y comunal están diseñados específicamente para facilitar, reconocer y valorar el esfuerzo de la sociedad civil. Tales herramientas permiten que estas iniciativas gocen de sustento legal y seguridad jurídica, ya sea que estas se realicen en tierras privadas y comunales o en tierras públicas.

Por ello, la guía que hoy presentamos busca ofrecer, de una manera sencilla y clara, la información básica sobre cómo aplicar estos instrumentos. Esperamos con ello facilitar su uso e implementación, en beneficio de los directamente interesados y de las posibilidades que tiene el Perú para construir una visión social que se base en combinar adecuadamente nuestras mejores oportunidades para el desarrollo, que creemos dependen de nuestra gente, con su gran diversidad cultural, y de la diversidad biológica.



Conservar para vivir mejor

Gracias a la conservación de los bosques y las yungas; los desiertos y los valles; los lagos, ríos y mares; los nevados y glaciares, podemos asegurar en nuestra vida cotidiana y hacia el futuro, beneficios tales como el agua, los productos alimenticios que se obtienen de las plantas y animales silvestres, buenos suelos para sembrar, medicinas y, además, hermosos paisajes. Pero, no sólo obtenemos beneficios directos con los recursos que usamos. A través del paisaje y la riqueza biológica también podemos desarrollar rentables actividades económicas como el turismo, u obtener los conocimientos que surgen de la investigación.

En los países sudamericanos, la sociedad civil -es decir los ciudadanos- han jugado un papel principal en la conservación de los diferentes hábitats y ecosistemas. En el Perú, la sociedad civil también viene aportando de diversas formas a la conservación, tanto en tierras privadas como públicas. Precisamente, como una forma de promover y reforzar la participación de los ciudadanos en la conservación de ecosistemas y hábitats se han incorporado en el sistema legal peruano diversas formas de reconocer esta labor de los propietarios en sus propias tierras, a través de las llamadas Áreas de Conservación Privada, Servidumbres Ecológicas u otorgando en tierras públicas concesiones para actividades relacionadas con la conservación.

Como se muestra en el siguiente cuadro, actualmente, tenemos una serie de instrumentos legales para cumplir con este rol:



Tierras privadas *	Tierras públicas
<ul style="list-style-type: none"> • Áreas de conservación privadas • Servidumbres ecológicas 	<ul style="list-style-type: none"> • Concesiones para conservación • Concesiones para ecoturismo • Concesiones para áreas de manejo de fauna silvestre • Concesiones de otros productos del bosque • Concesiones para servicios ambientales

*Tierras privadas: Para efectos de los instrumentos presentados en el cuadro se consideran tierras privadas a aquellas que no pertenecen a instituciones de gobierno en calidad de bienes públicos. Sus propietarios pueden ser individuos, instituciones lucrativas o no lucrativas y comunidades. Deben contar con un título de propiedad saneado e inscrito y libre de gravámenes en los Registros Públicos.

¿Qué papel juega la sociedad civil en la conservación?

En el Perú, aproximadamente el 70% del territorio nacional está constituido por tierras públicas; y muchas de estas tierras poseen ecosistemas de alto valor biológico y socio-cultural. Asimismo los recursos naturales son Patrimonio de la Nación y corresponde a las instituciones de gobierno competentes administrarlos y otorgar derechos sobre ellos. En la medida que dependemos de los recursos naturales directa e indirectamente para una buena calidad de vida, el Estado ha visto la necesidad de promover una política de conservación y sostenibilidad bajo diferentes mecanismos. Uno de ellos es mediante la aplicación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en la cual se promueve la participación de la sociedad civil en la conservación de áreas públicas a través de modalidades de manejo forestal y de fauna silvestre. Algunas de estas modalidades son las concesiones para conservación, para ecoturismo, para manejo de fauna, entre otras.

Los esfuerzos de conservación de la sociedad civil parten de un principio social que el Estado tiene interés en reconocer. Es así como nace el marco legal para otorgar concesiones para conservación en tierras del Estado a personas o grupos de ciudadanos organizados. Ya que el Estado está conformado por todos los ciudadanos y las entidades gubernamentales, resulta muy importante promover que un mayor número de ciudadanos se involucre en la labor de conservación y manejo sostenible de nuestros recursos.

En el país, son cada vez más los ciudadanos que ven como parte fundamental de su vida familiar y comunal el contar con áreas conservadas. Estas pueden estar ubicadas en tierras públicas o privadas. En el caso de las concesiones para conservación, la idea es que el área pública requiere la implementación de estrategias y acciones para su conservación, y que estas pueden ser conducidas desde la sociedad civil a través del otorgamiento de una concesión.

¿Qué es una concesión?

La concesión permite al concesionario obtener un derecho de uso y disfrute del recurso natural concedido de acuerdo a las condiciones y con las limitaciones que se establecen en el contrato de concesión y en la legislación aplicable.

El otorgar una concesión no significa que el Estado vende o pierde el dominio sobre los recursos naturales. El concesionario tiene el derecho de uso y disfrute de estos, pero si no cumple con sus obligaciones el Estado puede revertir la concesión a su favor.

¿Qué es una Concesión para Conservación?

La Concesión para Conservación es una herramienta legal que faculta al Estado a otorgar a un particular el derecho de exclusividad en un área específica, para desarrollar en ella proyectos de conservación de la diversidad biológica, como pueden ser: actividades de protección, investigación, educación y gestión sostenible de los recursos naturales.

¿Con qué instancia del Estado debe ponerse en contacto y hacer la gestión para el otorgamiento de una Concesión para Conservación?

Con la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre - IFFS del Instituto Nacional De Recursos Naturales - INRENA o con sus sedes descentralizadas que son las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre – ATFFS.

¿Cuál es el objetivo principal para crearse una Concesión para Conservación?

El objetivo principal para crear una Concesión para Conservación (CC) es contribuir a la conservación de la diversidad biológica. La diversidad biológica se expresa en las diferentes formas de vida que se encuentran en un área, y comprende desde los seres unicelulares hasta las plantas y animales vertebrados que conforman hábitats y ecosistemas.

Afortunadamente, el Perú es uno de los países que posee la mayor cantidad de diferentes seres vivos, los cuales habitan nuestros diversos ecosistemas como son los desiertos, los bosques, los mares, lagos y ríos, los valles, los sistemas agroforestales o los cultivos tradicionales.



El Estado ha asumido su responsabilidad con la conservación de nuestra diversidad biológica a través de la creación de 62 Áreas Naturales Protegidas que conforman el SINANPE (Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado). Su cobertura actual es de 18 278 462.87 ha, lo que representa aproximadamente el 15% del territorio nacional.

Si bien el SINANPE comprende las zonas de más alta prioridad para la conservación en el país, debemos resaltar que existen otras áreas que no integran el SINANPE pero que son de gran valor biológico, por lo que dentro de las más recientes y novedosas políticas de Estado, se incentiva a los privados a asumir su responsabilidad en la conservación de nuestro patrimonio. Las Concesiones para Conservación son uno de estos mecanismos.



Las Concesiones para Conservación buscan promover el desarrollo de proyectos de conservación, actividades de protección, investigación, educación y gestión sostenible de recursos naturales.

Se incentiva el uso indirecto de los recursos, la recuperación de la flora y la fauna, el aprovechamiento de recursos no maderables y el ecoturismo.

Las concesiones para conservación no tienen como objetivo el beneficio económico del concesionario.

¿Quiénes pueden acceder a una Concesión para Conservación?

Pueden acceder a una Concesión para Conservación personas naturales o jurídicas. Esto quiere decir que podría tratarse de una persona o más, grupos organizados, municipalidades, comunidades nativas, comunidades campesinas, compañías, instituciones educativas u organizaciones no gubernamentales (ONG).

Para otorgar una concesión para conservación se parte de la propia solicitud del interesado.

Una vez tomada la decisión de acceder a una Concesión para Conservación se debe presentar una solicitud dirigida al Jefe del INRENA en la que se adjunte:

1. Datos del solicitante: DNI, en el caso de persona natural; y documentos registrales y poderes, en el caso de persona jurídica;
2. Plano perimétrico del área señalando las coordenadas UTM y memoria descriptiva;
3. Breve descripción del proyecto a desarrollar; y,
4. Recibo de pago por derecho de trámite equivalente al 5% de la UIT. Según lo establecido en el TUPA de INRENA

Cuando hay más de un interesado en la misma área, se realiza un concurso público.



¿En qué tipo de área o zonas se puede otorgar una Concesión para Conservación?

Las Concesiones para Conservación se otorgan solamente en terrenos públicos, preferentemente en bosques en tierras de protección.

Los bosques en tierras de protección son, según definición oficial: "tierras que por sus características bióticas (de los seres vivos) y abióticas (de los seres no vivos) sirven fundamentalmente para preservar los suelos, mantener el equilibrio hídrico, conservar y proteger los bosques ribereños orientados al manejo de cuencas para proteger la diversidad biológica y la conservación del ambiente".

¿Hay lugares prioritarios para el otorgamiento de una Concesión para Conservación?

Las zonas prioritarias para otorgar Concesiones para Conservación son aquellas que tienen un alto valor de conservación para el país. Esto se puede determinar porque tales áreas poseen especies, hábitats o ecosistemas únicos; cuentan con una gran diversidad de especies de plantas y animales; y/o acogen a especies vulnerables (que son aquellas que no abundan y podrían extinguirse si no las protegemos).

También es de gran importancia promover el otorgamiento de concesiones para conservación en las

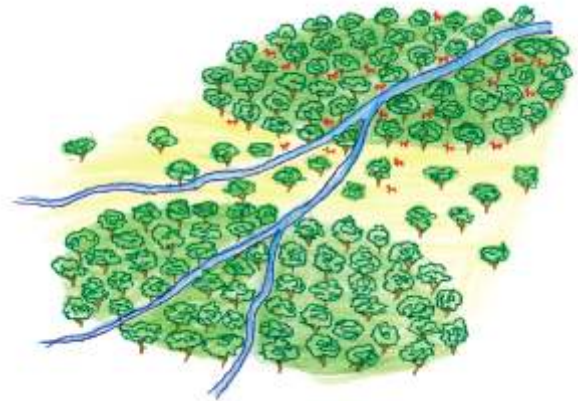


zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado (ANP), que pueden ser Parques, Reservas Nacionales, Reservas Comunales, Santuarios, Refugios de Fauna Silvestre, entre otros. El buen manejo de las zonas de amortiguamiento a través de sistemas sostenibles de producción, concesiones para ecoturismo o conservación entre otras estrategias, son muy valiosos.

Las Zonas de amortiguamiento son zonas adyacentes a las Áreas Naturales Protegidas del Sistema, que por su naturaleza y ubicación requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida.

Otras áreas de alto valor de conservación son aquellas que prestan servicios ambientales, es decir, aquellas que nos abastecen de indispensables recursos como son las fuentes de agua o de semillas; o constituyen el hábitat de los polinizadores, entre otros.

Son igual de importantes aquellas áreas que ayudan a conformar corredores biológicos. Este tipo de área permite mantener corredores de vegetación natural que facilitan el desplazamiento de las especies de animales entre un área y otra; así como el intercambio entre sus poblaciones, lo que contribuye a mantener y fortalecer las especies.



¿Cuál es la extensión mínima que se requiere para otorgar una Concesión para Conservación?

El número de hectáreas que tiene una Concesión para Conservación se determina de acuerdo al estudio técnico que presente el solicitante, y debe concordar con el objetivo de conservación propuesto. Por lo tanto, no existe un límite de extensión mínima ni máxima. Lo que se considera es si el área solicitada puede darse en concesión y si posee atributos de importancia para conservar.

Además, es importante considerar también que no existan otros derechos de terceros sobre la misma área.



¿Por cuánto tiempo se puede otorgar una Concesión para Conservación?

Una Concesión para Conservación se otorga hasta por cuarenta (40) años que pueden ser renovables de acuerdo al manejo que se le dé al área. Cada cinco (05) años, INRENA evalúa el cumplimiento del Plan de Manejo y los compromisos asumidos por el concesionario en el contrato y, de resultar positivo, se autoriza la prórroga por cinco (05) años. Esto implica presentar un nuevo Plan de Manejo, siguiendo esta metodología hasta el cumplimiento del periodo de concesión otorgado.

No se especifica un tiempo mínimo de vigencia de una Concesión para Conservación, pero es aconsejable proyectar el manejo de un área al menos por cinco (05) años, a fin de tener resultados a corto plazo.

Criterios de evaluación para el otorgamiento de una Concesión para Conservación

Se debe alcanzar al menos el 70% del puntaje máximo para obtener la concesión.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	% EVALUACIÓN
Memoria descriptiva del área, accesibilidad y mapa de ubicación.	18 %
Caracterización de los recursos naturales comprendidos en el área de la concesión.	24 %
Justificación del valor biológico o ecológico y necesidad de conservación del sitio, así como de la superficie solicitada.	20 %
Propuesta del nivel de Evaluación de Impacto Ambiental que deberá presentar dentro del Plan de Manejo, de obtener la concesión.	6 %
Cronograma de actividades.	8 %
Cronograma de inversiones.	12 %
TOTAL	100 %

¿Cuánto debo pagar al Estado por el derecho de otorgamiento de una Concesión para Conservación?

El derecho para acceder a una Concesión para Conservación es gratuito.

Sin embargo, se incurre en pagos si se realizan actividades económicas secundarias, como:

1. Aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera: En este caso se debe pagar el 150% de lo fijado para el aprovechamiento del mismo recurso en otras áreas (como en concesiones para el aprovechamiento de recursos no maderables).
2. Actividades de ecoturismo: Implica un pago del 10% del monto total de facturación por visitante.

En una Concesión para Conservación no se puede extraer madera.

¿Quién administra la Concesión para Conservación?

La administra el titular del derecho de concesión que puede ser una persona natural o jurídica.

¿Cuáles son los beneficios de, administrar y gestionar una Concesión para Conservación?

Existen varios beneficios en el otorgamiento de Concesiones para Conservación, como:

1. Facilitar y hacer viable el manejo de áreas prioritarias para la conservación sin generar gasto al Estado.
2. Dar ocupación formal y activa a los bosques que actualmente están amenazados por usos ilegales que lo degradan y deprecian.
3. Permitir que la sociedad civil se involucre responsablemente en la labor de conservación, promoviendo principalmente la participación de las poblaciones locales.
4. Otorgar seguridad jurídica a la inversión que realizan las personas o instituciones interesadas en la conservación de la biodiversidad.
5. Dar la oportunidad para realizar en el largo plazo trabajos de investigación y monitoreo de la diversidad biológica, fuera de las ANP.
6. Permitir la realización de actividades compatibles en el ámbito de la concesión, como el aprovechamiento de recursos no maderables y del ecoturismo, siempre que estén incluidos en el Plan de Manejo, y pagando los derechos correspondientes.

¿Cuáles son las actividades que se realizan en una Concesión para Conservación?

Las actividades principales son de

- Protección
- Manejo de hábitat y especies
- Investigación
- Educación

Las actividades secundarias son de:

- Ecoturismo
- Extracción de productos del bosque NO Maderables, como shiringa o castaña.



¿Cuáles son los derechos que adquiere el concesionario?

Los derechos y obligaciones del concesionario se encuentran detallados en el contrato de concesión que firma con INRENA.

El primer derecho que se obtiene es el de exclusividad, pues el Estado no puede otorgar otros derechos, concesiones, permisos o autorizaciones, sobre la misma área a terceros.

Hay que tener en cuenta que bajo el modelo de concesiones, la conservación de un área por parte del sector privado se gestiona sin que el Estado a través de INRENA pierda el dominio eminential sobre el área. Esto quiere decir que el área en concesión sigue siendo propiedad del Estado.

¿Qué compromisos se adquieren luego del otorgamiento de una Concesión para Conservación?

El concesionario debe tener en cuenta:

1. Una vez otorgada la concesión, el concesionario no puede transferir sus derechos a terceros.
2. La concesión no puede ser afectada con hipotecas, gravámenes o cargas similares.
3. El concesionario debe formular y presentar a la Intendencia Forestal y de Fauna silvestre (IFFS) un Plan de Manejo en el que se especifica qué actividades se van a realizar, dónde, cómo y cuándo.
4. El concesionario debe presentar un informe anual ante la IFFS, que indique el nivel de avance y cumplimiento del Plan de Manejo de la Concesión.
5. Cada cinco (05) años INRENA evalúa la ejecución del Plan de Manejo, y de acuerdo los resultados se solicita la prórroga por cinco (05) años más.

¿Cuál es la base legal que sustenta la Concesión para Conservación?

- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dada con Ley N° 27308.
- Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, normas modificatorias y complementarias.
- Disposiciones complementarias para el otorgamiento de concesiones para conservación, Resolución Ministerial 0566-2001-AG modificada por la Resolución Ministerial 0413-2006-AG.
- Resolución Jefatural N° 155-2005-INRENA. Aprueban los Términos de Referencia para la elaboración de los contratos de las concesiones con fines de conservación.
- Resolución Jefatural N° 200-2006-INRENA. Aprueban Criterios de Calificación de propuestas técnicas para el otorgamiento de concesiones para conservación.
- Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA. Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de concesiones para conservación:

¿Existen Concesiones para Conservación en el país?

Actualmente se han otorgado dieciséis concesiones para conservación que equivalen a 423,094.67 ha, repartidas en los departamentos de Madre de Dios, Junín, San Martín, Loreto, Tumbes, Ucayali, Cusco e Ica.

La primera concesión para conservación otorgada en el Perú está ubicada en la cuenca del Río Los Amigos en Madre de Dios. Tiene una extensión de 135,832.00 hectáreas y su vigencia es de cuarenta (40) años renovables.

¿Este tipo de estrategias de conservación se da en otros países de Latinoamérica?

Perú es el único país en Latinoamérica con este mecanismo en vigencia. Anteriormente fue utilizado en Chile y Bolivia, aunque su diseño era algo distinto al modelo peruano.

Actualmente, existe interés de varios países por replicar el modelo peruano, como en Ecuador, Colombia, Costa Rica e incluso ¡China!

Pasos a seguir para la obtención de un Concesión para Conservación

Antes de iniciar los trámites ante INRENA se debe analizar una serie de aspectos técnicos y formales que le permitan estar seguro de la decisión que va a tomar. Siguiendo estos pasos se obtiene mayor información sobre el estado del área que solicitará y de su objeto de conservación. Ello facilitará el trabajo posterior, pues mientras más completo está un expediente más rápido se tramita.

Paso 1: Análisis de Línea Base: Descripción del Área a solicitar

Para tomar una decisión acertada, primero hay que saber: ¿cuál es el tamaño exacto del área a solicitar? ¿existen derechos sobre el área, o en ella se encuentran población, poseionarios, propietarios o comunidades indígenas? ¿Qué ecosistemas y hábitat tiene el área? ¿Qué plantas y animales podemos encontrar? ¿Cuál es su estado de conservación y cuáles los valores principales a conservar?

Una vez obtenida esta información es necesario elaborar un mapa donde se registre:

- El área exacta a solicitar.
- Los tipos de ecosistemas y hábitats que existen.
- Las fuentes de agua presentes (ríos, lagos, quebradas, etc.).

Este mapa deberá estar acompañado con su correspondiente memoria descriptiva.

Con toda esta información podrá hacerse un informe técnico que se complemente con mapas y fotografías. Esto proporcionará una mayor exactitud sobre el estado actual del área, y permitirá planear nuestra visión de futuro.

Este informe técnico se convertirá en la propuesta técnica que el solicitante presentará a INRENA para su evaluación. Se otorgará la concesión si la propuesta logra obtener un puntaje igual o superior al 70% de la puntuación establecida por INRENA.

Esta propuesta técnica, de acuerdo a lo establecido en la RJ N° 200-2006 (Criterios de calificación para propuestas técnicas), debe contener al menos la siguiente información:

- Objetivos y metas del proyecto.
- Memoria descriptiva del área, accesibilidad y mapa de ubicación.
- Caracterización de los recursos naturales comprendidos en el área de la concesión.
- Justificación del valor biológico o ecológico y necesidad de conservación del sitio, así como de la superficie solicitada.
- Propuesta del nivel de Evaluación de impacto Ambiental que deberá presentar dentro del Plan de Manejo, de obtener la concesión.
- Cronograma de actividades.
- Cronograma de inversiones.

Paso 2: Evaluación de las actividades de conservación

Una vez que hemos identificado con claridad lo que tiene el área a solicitar podemos decidir qué queremos hacer ahí. ¿Cuáles son las actividades que puedo implementar? ¿En dónde es más conveniente? ¿Qué lugares debo dejar totalmente protegidos? ¿En dónde se pueden hacer actividades como ecoturismo o investigación? ¿Es conveniente hacer actividades secundarias como extracción de productos no maderables? ¿Dónde se deberían hacer? ¿Dónde se construirá infraestructura? ¿Cómo mejoraría el manejo de aguas y basura?

Si se ve la necesidad, no está de más contar con un apoyo técnico para evaluar las actividades que más conviene desarrollar de acuerdo a las particularidades del área.

Paso 3: Recolección de información para el Plan de Manejo

El Plan de Manejo será solicitado por INRENA una vez hecho el contrato de concesión, y debe ser entregado hasta un mes antes de cumplir el segundo año de actividades, según la fecha de firma de contrato. Por ello es importante ir recogiendo y organizando la información con anticipación.

El Plan de manejo proporciona el marco general para la gestión del área a largo plazo. En este documento se deben incluir, además de las herramientas intrínsecas al desenvolvimiento de la concesión, los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental y el Programa de Monitoreo de la Concesión, cuya ejecución y cumplimiento estará a cargo del concesionario.

El Plan de Manejo debe contener información específica, como:

- Los objetivos de conservación.
- La descripción del área.
- La zonificación o usos acordados.
- La descripción de las amenazas y la forma de reducirlas.
- El detalle de las actividades permitidas y prohibidas por zonas, y cómo estas se llevarían a cabo.
- La descripción de las acciones de control y protección con sus respectivos responsables.
- La explicación del procedimiento de revisión y evaluación del Plan.

Algo importante que debe tenerse en cuenta es que el otorgamiento se produce a través de una Resolución de Intendencia que proviene de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre (IFFS), que posteriormente se ratifica con la firma de un contrato de Concesión entre el concesionario e INRENA.

Contactos Claves

Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA)

Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre (IFFS)

Dirección en Lima: Calle 17 N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro

Teléfonos: (511) 224-2864

E-mail: I_iffs@inrena.gob.pe

Pagina web: www.inrena.gob.pe

Contactarse con:

Dirección de Administración y Control Forestal y de Fauna Silvestre

Teléfonos (511) 475-2555

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de su localidad

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)

Iniciativa para la Conservación Privada y Comunal

Dirección en Lima: Av. Prolongación Arenales 437 - San Isidro

Teléfonos: (511) 422-2720 (511) 441-9171

E-Mail: comunicaciones@spda.org.pe

Pagina web: www.spda.org.pe / www.conservacionprivada.org

Para tener más información consulte:

1. Ley Forestal y de Fauna Silvestre – LEY N°. 27308
2. Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre DS. 014-2001-AG, modificado por DS 006-2002-AG.
3. Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de concesiones para conservación: Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA.
4. Chirinos, C & M. Ruiz. 2002. Concesiones sobre recursos naturales: una oportunidad para la gestión privada. Sociedad peruana de Derecho Ambiental. Primera edición Lima, Perú.
5. Pronaturaleza, 2004. Las áreas de conservación privadas en el Perú. Un camino para involucrarse en la conservación de la naturaleza. Pronaturaleza, Embajada de Finlandia, The Nature Conservancy. Lima, Perú.
6. P.Solano, M. Cerdán & J.L.Capella. 2007. Manual de Instrumentos legales para la conservación privada en el Perú. Áreas de Conservación Privadas, Concesiones para conservación. Concesiones para ecoturismo, servidumbres ecológicas, administración privada de áreas naturales Protegidas. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Lima, Perú.
6. Wust H. W & P. Solano, 2005. Manos para Mejores Tiempos. Experiencias exitosas de conservación privada en el Perú. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Lima, Perú.
7. J.L. Capella, G. Herrera, M.Laos, P. Solano & W. Wust. 2007. Sembrando el futuro. Iniciativa de conservación privada en el Corrdor Vilcabamba - Amoboró. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Lima, Perú.

Glosario de términos

1. **Sociedad civil**
Conjunto de las organizaciones e instituciones cívicas, voluntarias y sociales que forman la base de una sociedad activa que buscan mediar entre los individuos y el Estado. Para ello, articula corrientes de opinión pública, de actuación y deliberación ciudadana que permitan hacer valer las voces de los ciudadanos ante el Estado en materia de derechos y políticas públicas.
2. **Hábitat**
Es el espacio donde vive una especie o una población. Este espacio reúne las condiciones adecuadas para que la especie pueda vivir, reproducirse y asegurar su permanencia en el tiempo.
3. **Ecosistema**
Es el sistema que conforman los seres vivos y su ambiente físico. También se le llama sistema ecológico.
4. **Patrimonio de la Nación**
Son aquellos bienes y recursos sobre los cuales nuestra legislación determina que existe un interés nacional que prima sobre el interés de los particulares. Los recursos y bienes que conforman el Patrimonio de la Nación son inalienables e imprescriptibles. Ello quiere decir que no se pueden otorgar en propiedad privada, pero sí se puede conceder su uso y disfrute.
5. **Ley Forestal y de Fauna Silvestre**
Es la Ley marco que norma, regula y supervisa el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre del país.
6. **Concesión**
La concesión es un acto de naturaleza administrativa mediante el cual se otorga un derecho de uso y disfrute, en las condiciones y con las limitaciones que establezca el título respectivo.

7. **Diversidad biológica**
Es la variedad de seres vivos que existen en el planeta. Llamada también biodiversidad.
8. **Sistemas agroforestales**
Son sistemas que integran una combinación de cultivos agrícolas con árboles en chacras y paisajes agrícolas, de tal manera que los diferentes componentes sean complementarios entre sí y formen parte de un sistema de uso de la tierra ecológica, social y económicamente sostenibles.
9. **Cultivos tradicionales**
Cultivos que involucran prácticas y costumbres tradicionales de los pueblos indígenas, así como especies nativas cultivadas.
10. **Tierras de protección**
Son aquellas tierras que por su fragilidad u otras causas no reúnen las condiciones mínimas para cultivo, pastoreo o producción forestal sostenibles. Se incluye en este grupo los picos, nevados, pantanos, playas, cauces de ríos, y otras tierras que aunque presentan vegetación natural boscosa, arbustiva o herbácea, debido a la pendiente del terreno y a otros factores que los hacen frágiles, no deben perder dicha cobertura vegetal. Su manejo debe orientarse a fines de protección de cuencas hidrográficas, de manejo de la vida silvestre, de aprovechamiento de sus valores escénicos, recreativos y otros usos, incluyendo los productos diferentes a la madera, según sea apropiado en cada caso.
11. **Especies**
Una especie se define como un grupo de organismos capaces de entrecruzar y de producir descendencia fértil.
12. **Áreas naturales protegidas**
Son espacios del continente o del mar protegidos legalmente por el Estado peruano debido a su importancia para la conservación de la diversidad biológica, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.
13. **Zonas de amortiguamiento**
Son los territorios adyacentes de las Áreas Naturales Protegidas que, por su naturaleza y ubicación, requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida.

14. **Sistemas sostenibles de producción**
Son aquellos sistemas en los cuales se pueda garantizar la permanencia de la producción de un producto a futuro tomando en cuenta aspectos económicos, ecológicos y sociales.
15. **Servicios ambientales**
Son aquellos servicios generados por el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales. Por ejemplo, aquellos que tienen por objeto la protección del suelo, regulación del agua, conservación de la diversidad biológica, conservación de ecosistemas y de la belleza escénica, absorción de carbono y regulación del microclima.
16. **Corredores biológicos**
Aquellos que se sustentan en la conectividad entre las áreas protegidas y las áreas con una biodiversidad importante, con el fin de contrarrestar la fragmentación de los hábitats. Los corredores biológicos aseguran espacios saludables para la continuidad de las diferentes especies.
17. **Plan de manejo**
Conjunto de estrategias y acciones de intervención, a mediano y largo plazo, sobre el hábitat o sobre las poblaciones involucradas, destinadas a su aprovechamiento sostenible.
18. **Evaluación de impacto ambiental**
Diagnóstico de los riesgos ambientales o de los impactos sobre los recursos, que ejerce una actividad o acción determinada. Dependiendo del grado del riesgo que genera puede consistir en un Estudio de Impacto Ambiental (detallado o semi detallado) o una Declaración de Impacto Ambiental.
19. **Concesiones para el aprovechamiento de recursos no maderables**
Acto de naturaleza administrativa mediante el cual INRENA otorga el derecho de aprovechamiento de un determinado recurso no maderable, incluyendo asimismo usos no extractivos, como el ecoturismo y la conservación. La legislación contempla las concesiones para otros productos del bosque, las concesiones para la prestación de servicios ambientales, las concesiones para el manejo de fauna silvestre, las concesiones para ecoturismo y las concesiones para conservación. Se otorgan a exclusividad, por ello la autoridad no puede otorgar a terceros otras concesiones, permisos o autorizaciones sobre la misma área.

20. Seguridad jurídica
Consiste en garantizar la existencia de normas reguladoras de la conducta humana que tengan ciertas características como ser públicas, previas, claras, manifiestas y aplicables a todos por igual, a través de instituciones independientes y que formen parte de una estructura pre establecida.
21. Actividades compatibles
Actividades que no contravienen los objetivos de una concesión para conservación, que incluyen actividades de protección, investigación, educación y otras sin fines de lucro.
22. Shiringa
Árbol propio de la Amazonía baja. Mediante incisiones hechas a su corteza se extrae un látex para la producción de caucho.
23. Castaña (*Bertholettia excelsa*)
Es un recurso forestal no maderable que crece de manera silvestre en la región de Madre de Dios. También denominado nuez del Brasil, para su aprovechamiento es necesario contar con permisos de extracción en predios privados o comunidades nativas o a través del otorgamiento de concesiones forestales no maderables para el recurso castaña.
24. Memoria descriptiva
Documento que contiene la descripción del espacio definiendo límites geográficos (norte, sur, este y oeste), colindancias, área, perímetro, ubicación geográfica en coordenadas UTM.
25. Zonificación
La zonificación es un instrumento de manejo que permite establecer diferentes niveles de intensidad de uso dentro de una misma área de acuerdo a sus características particulares, requerimientos y objetivos. La zonificación es parte del Plan de Manejo o Plan Maestro del área.
26. Amenazas
Actividades humanas o de la naturaleza que ponen en riesgo a personas, las actividades que éstas realicen o al medio ambiente.

Iniciativa para la Conservación Privada y Comunal
www.conservacionprivada.org

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de
Gordon and Betty Moore Foundation